



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

CONTRATANTE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO
NIT	800.128.835 - 6
CONTRATISTA	ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA
NIT	900.296.491-8
OBJETO	CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO SEDE CENTRO Y SEDE FUNZA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD SERÁ DE TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE DE MUTUO ACUERDO PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO DE PRORROGA RESPECTIVO
VALOR	EL PRESENTE ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO GENERA EROGACIÓN NI CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA PARA NINGUNA DE LAS PARTES

YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.380.066 de Cartagena, en calidad de Secretaria General, según Resolución 117 del 23 de febrero de 2024 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 16 del 27 de febrero de 2024, delegada para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA** con NIT 900.296.491-8, representada Legalmente por el/la señor/a **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.833, expedida en Bogotá, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará la **ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

- 1) que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura y dentro de sus funciones y obligaciones esta encargada entre otros, de la custodia, resguardo y protección del patrimonio documental del País, colocándolo al servicio de la comunidad. Por estas y otras razones más de carácter operativo y funcional requiere mantener en óptimas condiciones las instalaciones de la Entidad.
- 2) Que el Estado deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales Que el Archivo General de la Nación es propietario de los siguientes inmuebles: Sede Carrera 6 N°6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G. 2) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 596 de 2016 (incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No 1077 de 2015), establece que "Artículo 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y de pesaje y clasificación en la ECA."
- 3) Que en el decreto ibidem señala: "Artículo 2.3.2.5.5.3. Presentación de residuos aprovechables por parte de las entidades públicas del orden Nacional. Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento."
- 4) Que en el desarrollo de las preinscripciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" que a su vez reglamenta las Leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 681 de 2001 debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos, así como las demás disposiciones que regulen esta materia.
- 5) Que el Estado deberá atender a la reducción, eliminación y mitigación de los impactos ambientales derivados del consumo y producción insostenibles, en tal sentido promoverá políticas y acciones apropiadas



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

para lograr la sostenibilidad ambiental en sus territorios con el fin de garantizar los derechos para lograr una vida digna. Que mediante la Resolución AGN 109 de fecha 26 de febrero de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento para el manejo de residuos sólidos aprovechables del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado" de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

- 6) Que mediante Sentencias T-724 de 203 y T-291, T-783 de 2012 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014 la Corte Constitucional definió a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección constitucional y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.
- 7) Que la Unidad Administrativa de Servicios Públicos -UAESP- expidió la Resolución 051 de 2014 "*Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción de fortalecimiento*" para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.
- 8) Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas y lograr la disposición adecuada de los residuos aprovechables se hace necesario contratar el servicio para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados por el AGN, con una organización de recicladores que garantice la adecuada gestión.
- 9) Que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado el día 14 de agosto de 2024 publicó en la página web de la entidad www.archivogeneral.gov.co, la invitación pública cuyo objeto consistió en "Celebrar acuerdo de corresponsabilidad para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sede centro y sede Funza."
- 10) Que a los 26 días del mes de agosto de 2024 se elaboró el acta de cierre y apertura de propuestas recibiendo cuatro (4) propuestas: ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ – ARB, ASOCIACIÓN ECOALIANZA ESTRATÉGICA DE RECICLADORES Y ASOCIACIÓN DE RECICLADORES AMBIENTALES JAG, ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, ASOCIACIÓN DE RECICLADORES BIOAMBIENTAL.
- 11) Que a los 09 días del mes de septiembre de 2024, se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos.



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

- 12) Que mediante el correo de contacto@archivogeneral.gov.co se recibió subsanaciones de los proponentes.
- 13) Que el día 12 de septiembre de 2024 se realiza la verificación de las subsanaciones presentadas y se procede a elaborar el Informe Final de Verificación de Requisitos para la Gestión Integral de los Residuos Aprovechables Generados por el AGN en cumplimiento al procedimiento DIE-P-22- GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- 14) Que el AGN adjudica la convocatoria pública a ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO considerando que está cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: Celebrar acuerdo de corresponsabilidad para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sede centro y sede Funza.

CLÁUSULA 2º. - ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables generados en las instalaciones del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

CLÁUSULA 3º. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ deberá realizar la recolección de los residuos aprovechables en las siguientes sedes del AGN Sede Carrera 6 N°6-91, Casa Adjunta Carrera 7 N 6c-26, en la ciudad de Bogotá D.C. y Sede Funza Parque Industrial San Diego Bodega 1G. donde la entidad cuenta con el almacenamiento temporal de los residuos sólidos aprovechables, mínimo una vez al mes o cada vez que sea requerido por el AGN, haciendo entrega de un recibo con la cantidad unitaria y el total de kilos de cada uno de los materiales recolectados. El aprovechamiento, tratamiento y disposición final se realizará en las instalaciones de la Organización de Reciclaje que presente el servicio y finalizado este procedimiento la empresa expedirá el certificado de aprovechamiento o disposición final de los residuos. Los servicios ofertados por la Organización de reciclaje, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental deben cumplir con la normatividad correspondiente.



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

CLÁUSULA 4º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución será: Sede centro en la carrera 6 No. 6 – 91, Casa Adjunta Carrera 7 # 6c-26 en la ciudad de Bogotá D.C. y sede Funza, Cundinamarca en el Km 3 vía Funza - Siberia Parque Industrial San Diego Bodega 1G.

CLÁUSULA 5º. - - COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN:

a. COMPROMISOS GENERALES:

- 1.** Ejecutar el objeto del acuerdo en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO.
- 2.** Suscribir acta de inicio y las demás a que haya lugar con el Supervisor del acuerdo.
- 3.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del acuerdo se le impartan por parte de la entidad, a través del supervisor.
- 4.** Entregar informe donde se refleje la ejecución del objeto del presente acuerdo, como los demás que le solicite el supervisor del mismo.
- 5.** La organización será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del acuerdo, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- 6.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del acuerdo se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 7.** Actuar con lealtad, buena fe, honestidad, eficiencia y calidad durante todas las etapas del acuerdo y responder al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado por los daños efectivos que cause con el incumplimiento de sus ofrecimientos y obligaciones.
- 8.** Cumplir con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo.
- 9.** En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, la asociación se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales- ARL, que ampare los riesgos laborales identificados.
- 10.** Buscar conjuntamente con el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado los mecanismos de solución directa, de las discrepancias que pudieran presentarse durante el desarrollo del acuerdo.
- 11.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 723 de 2013.



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

12. Todas las demás que surjan de la naturaleza del acuerdo y se requieran para la ejecución del mismo.

b. COMPROMISOS ESPECIFICOS: Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Suscribir acta de inicio entre la organización de recicladores y el supervisor del contrato.
2. Presentar al supervisor dentro de los 5 días calendario después de suscrita el acta de inicio, el listado de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto.
3. Poner a disposición del Acuerdo de Corresponsabilidad, el personal de recicladores de oficio y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
4. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable, concertados previamente con el supervisor del acuerdo.
5. Garantizar que el aprovechamiento de los residuos sea obtenido de modo integral por la organización recicladora y que cuente con mecanismos que aseguren el beneficio para todos sus asociados
6. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables que entregue el AGN.
7. Permitir al AGN realizar visitas a las instalaciones de la organización o de los recicladores desde los cuales se prestará el servicio objeto del acuerdo, previo aviso por parte de los supervisores del acuerdo.
8. Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo con supervisión del personal designado por la Entidad y diligenciar los formatos establecidos por la entidad, con la cantidad unitaria y/o total del peso que genere de cada uno de los materiales recolectados.
9. Clasificar, y recolectar los residuos reciclables de carácter no peligroso de cada sede del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. De conformidad con el Decreto 2981 de 2013 "*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*", la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos".



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

- 10.** Recolectar todo tipo de residuos aprovechables NO peligrosos, producidos en las instalaciones de la Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados empleando las técnicas necesarias para garanticen la seguridad de los recicladores de oficio y evitar contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la Entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.
- 11.** Cumplir con los compromisos de la propuesta presentada.
- 12.** Entregar a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles al mes siguiente de la recolección, el certificado del material aprovechado del mes vencido.
- 13.** Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final de los residuos aprovechables que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto negativo en el ambiente.
- 14.** Cumplir con los procedimientos técnicos, de protección ambiental y saneamiento que disponga la Entidad, para el aprovechamiento de los residuos sólidos.
- 15.** Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, luego de efectuarse la clasificación y la recolección del material reciclable.

CLÁUSULA 6º. - OBLIGACIONES DEL AGN:

- Garantizar a la asociación el acceso a las instalaciones del Archivo General de la Nación, cuando así lo requiera para la ejecución del contrato.
- Supervisar a la asociación en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- Verificar el cumplimiento de las normas que reglamenten el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la afiliación a la ARL de los trabajadores que la asociación presente para la ejecución del contrato.
- Informar a la asociación sobre los aspectos técnicos que éste requiera para la debida y oportuna ejecución del contrato.

CLÁUSULA 7º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad será de **TRES (3) AÑOS**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio correspondiente, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo previa suscripción del documento de prorrogación respectivo.



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

CLÁUSULA 8º. - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Corresponsabilidad no genera cargo alguno al presupuesto del AGN, así como la naturaleza, el plazo de ejecución, valor del mismo y control a la ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015; adicionalmente porque este Acuerdo de Corresponsabilidad ofrece beneficios recíprocos e inmateriales para las partes que no son traducidos en un componente económico.

CLÁUSULA 9º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 CÓDIGO 2028 GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** Supervisor/a delegado/a. Quien será designado por medio de memorando. En todo caso la secretaria general podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a la **ASOCIACIÓN** y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

CLÁUSULA 10º. - REQUISITOS AMBIENTALES: 1) Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Recicladores será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. 2) La Organización de Recicladores debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

CLÁUSULA 11º. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: La **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente acuerdo a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CLÁUSULA 12º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;
- b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

- c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 13º. - SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a) Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Entidad, ni se causen perjuicios a la misma, previa certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 14º. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la ASOCIACIÓN, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones o perjuicios materiales o morales en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. La ASOCIACIÓN mantendrá indemne a la Entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros o que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a la ASOCIACIÓN. Se consideran hechos imputables a LA ASOCIACIÓN las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el CONTRATANTE y que sean responsabilidad de la ASOCIACIÓN, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15º. - CONFIDENCIALIDAD: La ASOCIACIÓN afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 16º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: la ASOCIACIÓN declara hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la entidad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. la ASOCIACIÓN al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. La ASOCIACIÓN está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. La ASOCIACIÓN durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo con el cronograma establecido.
7. la ASOCIACIÓN manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. La ASOCIACIÓN se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
9. La ASOCIACIÓN manifiesta que al momento de la firma del presente contrato no se encuentra incluido en la lista OFAC o lista Clinton de la



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 17º. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes mediante la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

CLÁUSULA 18º. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso como son los estudios y documentos previos, ficha técnica, anexos técnicos, pliegos de condiciones, adendas, oferta presentada y demás actos que se hayan expedido en desarrollo de este.

CLÁUSULA 19º. - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: El CONTRATANTE convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 20º. - RESPONSABILIDAD: La ASOCIACIÓN es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus Empleados o consultores, los empleados o consultores de sus subcontratistas, a la Entidad CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 21º. - TOTAL ENTENDIMIENTO: La ASOCIACIÓN manifiesta haber comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del contrato.

CLÁUSULA 22º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA 23º. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.



Archivo General de la Nación



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 001 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA.

CLÁUSULA 24º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar a la ASOCIACIÓN en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del CPACA.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y residencia, deberá ser informado por la ASOCIACIÓN, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA 25º. - PUBLICACIÓN: La Entidad a través de la Oficina Asesora Jurídica deberá publicar el presente contrato en el sitio web del SECOP II de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de corresponsabilidad se suscribe en la Ciudad de Bogotá D.C., a los;

Firma

Secretaria General Archivo General Jorge Palacios Preciado
YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU

Firma

Representante Legal de la Asociación de Recicladores Puerta de oro Bogotá
ELFA NELLY VARGAS QUINTERO

Proyectó: Cesar Arturo Tovar Arboleda – Abogado OAJ *Cesar A. Tovar A*
Reviso: Margarita Cecilia Arrieta Ramírez – Jefe OAJ